REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03- 024-2019-00669-00

Vista la solicitud que antecede, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que aclare su petición de terminación del presente proceso por **pago de las cuotas en mora,** toda vez que en el numeral tercero (3) de su escrito, solicitó el desglose a favor de la parte **demandada**, de los títulos base del presente proceso, pagaré y escritura de hipoteca.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 134 **de fecha** 12 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-062-2007-0-0208-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 159 a 162 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252768 y No. 50N-20252714, de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación de los terceros acreedores hipotecarios FONDO NACIONAL DE AHORRO e INVERSIONES ANTARES S.A., que da cuenta las anotaciones No. 7 y 8 de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la medida cautelar, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, comparezcan y hagan valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real ora en el que se le cita.

Notifíquese esta providencia a los acreedores con garantía real, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 134 **de fecha** 12 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-033-2015-0-1434-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 79 a 81 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folio 77, se señala la hora de las 8:30 am del día 27 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20169927, legalmente embargado (folios 14 a 15 cd. 2), secuestrado (folio 51 cd. 2) y avaluado (folios 79 a 81 cd. 2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo de la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del avalúo de la cuota parte del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre

ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que la publicación y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 134 **de fecha** 12 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-024-2016-00376-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede[1], se declara **desierto** el recurso de apelación interpuesto por el abogado YORDY PUERTO, apoderado judicial de los presuntos propietarios poseedores, en contra de la providencia que de conformidad con el artículo 309 numeral 1, rechazó de plano la oposición.

Así las cosas, agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 134 **de fecha** 12 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario

[1] Fol 276, C 1